



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-071-24

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

No. IA-77-018-918038999-N-5-2024

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE A LA “DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024”, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, ELAF CONSULTORIA, S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ ALFREDO FRANCO HERNÁNDEZ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la adquisición del bien objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "**ORDINARIO FEDERAL**", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 392 con folio número 2024-375.
 - 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
 - 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/306/2024, con fecha 17 de octubre del 2024, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
 - 1.7 Este contrato se celebra mediante "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" No. IA-77-018-918038999-N-5-2024, con fundamento en los artículos 26 fracción II, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables.
2. **Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.**
- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con escritura pública constitutiva número 22,549 de fecha 9 de septiembre del año 2013, otorgada ante la fe del notario público titular No. 13, Lic. Lorena Carolina Robles Calvillo, de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
 - 2.2 Que el C. José Alfredo Franco Hernández, acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la escritura pública número 22,549 de fecha 9 de septiembre del año 2013, otorgada ante la fe del notario público titular No. 13, Lic. Lorena Carolina Robles Calvillo de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
 - 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
 - 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
 - 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle Sierra de Tepoztlán número 105 A, colonia Bosques del Prado Sur, Código Postal 20130, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
 - 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es ECO-130909-KA9 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TATARI

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.
- 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de "Contratación del Servicio Referente a la "Dictaminación de Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2024", de la Universidad Autónoma de Nayarit", durante la vigencia de este contrato.
- 2.10 Otorga su anuencia para que la "La universidad" en términos de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y las normas en materia de ámbito estatal administre sus datos personales.
3. Declaran "Las Partes".
- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto:

El objeto del presente contrato es la prestación del "SERVICIO REFERENTE A LA "DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024", DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", que será destinado a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por el Dr. Edgar Alberto Rivera Rivas, Secretario de Finanzas y como usuario final fungirá el M.F. Edgar Aley Carvajal Martínez Director de Contabilidad, cuya cantidad, característica y precio de la partida, se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE A LA "DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024", DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	\$1,450,000.00	\$1,450,000.00
				SUBTOTAL	\$1,450,000.00
				IVA	232,000.00
				TOTAL	\$1,682,000.00

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE CULTURA Y RECREACIÓN





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de **\$1,682,000.00 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M. N.)**, que se desglosa en **\$1,450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)**, como subtotal, más **\$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M. N.)** de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.6 de las Declaraciones; así como en las Cláusulas y Anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

"Las Partes" convienen en que el pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, sea en parcialidades, "La Universidad" pagará a "El Proveedor", la cantidad neta de: **\$672,800.00 (Seiscientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de anticipo del 40% del monto total del servicio prestado y la cantidad restante será en 1 pago por la cantidad de **\$1,009,200.00 (Un millón nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que equivale al 60% del monto total del servicio prestado, el cual se pagará al término de las actividades y al presentar el informe final; pagos que se deberán realizar contra la entrega de la factura correspondiente con el impuesto al valor agregado desglosado, que reúna los requisitos fiscales de ley; las cuales deberán formularse a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI "G03" gastos para operación y administración, el pago se hará Por definir y en Pago en Parcialidades o Diferido como lo establece la presente cláusula, manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

El pago de la factura por concepto de anticipo, se cubrirá 10 días hábiles posteriores a la fecha de su presentación; la factura de finiquito se cubrirá al finalizar la prestación del servicio y a entera satisfacción del área usuaria, como se muestra en el Anexo 1, para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia.

Se solicita que, en las facturas referidas en el párrafo anterior, se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual, señalada en el punto 1.4 de Declaraciones de este contrato.

Se deberá enviar la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: naibeth@uan.edu.mx.

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías de la prestación del servicio:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de cumplimiento del contrato.** - "El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del fallo emitido en la Invitación

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

a Cuando Menos número IA-77-018-918038999-N-5-2024, póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en las bases de la Invitación a Cuando Menos número IA-77-018-918038999-N-5-2024. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

b) **Garantía de anticipo.- "El Proveedor"** se obliga a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de anticipo, derivadas del presente contrato y presente contrato y del fallo emitido en la Invitación a Cuando Menos número IA-77-018-918038999-N-5-2024 póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 100% neto del anticipo solicitado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en las bases de la Invitación a Cuando Menos número IA-77-018-918038999-N-5-2024. Dicha póliza de garantía de anticipo será devuelta una vez que la Universidad le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al Proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

c) **Garantía de saneamiento del servicio.- "El Proveedor"** se obliga en los términos del artículo 53 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acatando la disposición DOF: 15/04/22 a otorgar a "La Universidad" la garantía de saneamiento para casos de evicción, vicios ocultos del servicio, daños, perjuicios y calidad de los servicios objetos de la presente obligación contractual, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Adicionalmente queda obligado a entregar documento que avale la garantía por un periodo de garantía 6 meses para el servicio adjudicado, contra vicios ocultos, defectos o error que se presenten en el Informe Final del servicio contratado; la cual deberá entregar a "La Universidad" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de "El Proveedor", a entera satisfacción de "La Universidad". La cual surtirá efecto a partir del momento de la aceptación por escrito del servicio dada por "La Universidad".

Si dentro del periodo de garantía se presentare algún defecto, "El Proveedor" queda obligado a reponer el servicio, sin cargo para "La Universidad", en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la notificación.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y del fallo emitido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-77-018-918038999-N-5-2024.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPTON Y REGISTRO





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "La Universidad" de reclamar a "El Proveedor" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega.

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este instrumento en un plazo no mayor a 4 meses, a partir de la formalización del contrato.

Las condiciones del servicio y la entrega del producto final de la prestación del servicio se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la presente obligación contractual.

"El Proveedor" se obliga a entregar el producto final como resultado del objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata según lo establece el Anexo 1, respetando las fechas y libre a bordo tal como se señala en el mismo, contados a partir de la fecha de fallo. "El Proveedor" podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del "Usuario".

Comprobada la entrega de la prestación del servicio, "La Universidad", levantará el acta de entrega recepción correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción de la prestación del servicio recibido. El acta entrega de recepción deberá ser firmada por un representante de "EL proveedor" y "La Universidad" a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el "Usuario", según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prórrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de "El proveedor", se establezcan y acrediten el caso fortuito la fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que "La Universidad" a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Vigencia de la obligación contractual.

"Las Partes" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia del periodo contratado del **28 de noviembre del 2024 al 15 de marzo del 2025**.

De igual manera, para fines financieros y administrativos derivados del presente contrato, se entenderán como horas hábiles de las 9:00 horas a las 19:00 horas, y como días hábiles de lunes a viernes, siempre y cuando no sean días festivos, o no laborales por ley o por costumbre.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Partes" convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y en la fecha de cumplimiento del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto de la o las partida(s) en que incumpla, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "El Proveedor" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. -Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya otorgado la prestación del servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; Cuando se compruebe que "El Proveedor" no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Universidad" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Universidad" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "La Universidad" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Décima tercera. – De la Información.

“Las partes” acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

Décimo cuarta. - Información Reservada y Confidencial.

“El proveedor” se compromete a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que se genere y/o se produzca con motivo de la prestación de servicio contratado, obligándose a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con el objeto de la prestación del servicio adjudicado, así como del resultado final obtenido en relación al servicio prestado a “La Universidad”, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad y eficiencia.

Décima quinta. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima sexta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima séptima. - Cesión de derechos. -

“El Proveedor” no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de “La Universidad”.

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 25 de noviembre del 2024.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y ASESORIA





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"


LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Legal y Director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"


C. JOSÉ ALFREDO FRANCO HERNÁNDEZ
Representante Legal de la Razón Social "Elaf Consultoría, S.C."

"TESTIGO"


DR. EDGAR ALBERTO RIVERA RIVAS
Secretario de Finanzas

Hoja de firmas correspondiente al contrato celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y Elaf Consultoría, S.C., de fecha 25 de noviembre del 2024.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

No. IA-77-018-918038999-N-5-2024

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE A LA “DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024”, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

No.	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
NÚMERO FOLIO DE REQUISICIÓN. -2024-375. REQUISICIÓN. - 392 ÁREA DE APLICACIÓN. – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE FINANZAS. USUARIO FINAL. – M.F. EDGAR ALEY CARVAJAL MARTINEZ					
1	<p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE A LA “DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024”, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.</p> <p>SERVICIOS REQUERIDOS:</p> <p>SERVICIOS PROFESIONALES DE DICTAMINACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y SU FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ENTRE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO SON LAS SIGUIENTES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REVISIÓN ALEATORIA A LOS COMPONENTES DE LOS REGISTROS CONTABLES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, REVISIÓN A LOS REGISTROS DE GASTOS, INGRESOS Y COMPROMISO PRESUPUESTARIO, A LAS CUENTAS POR COBRAR Y PAGAR2. REVISIÓN A LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, SALDOS CONTABLES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS QUE	1	SERVICIO	LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE FINANZAS	15 DE MARZO DEL 2025 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE FINANZAS ATENCIÓN M.F. EDGAR ALEY CARVAJAL MARTINEZ. BLVD. TEPICXÁLISCO SIN NÚMERO, CIUDAD DE LA CULTURA AMADOR NERVO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE KAYARIT

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

<p>DETERMINA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.</p> <ol style="list-style-type: none">3. REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS REAL EJERCIDO.4. CONFIRMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA UNIVERSIDAD, POR CONCEPTO DE SUBSIDIO ESTATAL Y FEDERAL ORDINARIO.5. REVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS, DE UNIDADES ACADÉMICAS, DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO POR CONCEPTO DE DONATIVOS, CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, PARA IDENTIFICAR POSIBLES ERRORES, INCONSISTENCIAS O DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL.6. REVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, INTERESES, COMISIONES, OTROS GASTOS, INVERSIÓN PÚBLICA, CUENTAS DE CIERRE Y ORDEN CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS.7. REVISAR DETALLADA Y ANALÍTICAMENTE DE LOS INGRESOS, EGRESOS, OBRAS CONTRATADAS, LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, Y LOS ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD.8. ENTREVISTAS A LAS ÁREAS, DEPENDENCIAS, Y UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD				
---	--	--	--	--





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

<p>AUTÓNOMA DE NAYARIT, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR LAS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES QUE SE LLEVAN A CABO.</p> <p>9. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA QUE SE LLEVARA A CABO PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN FINAL SOLICITADO.</p> <p>10. REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.</p> <p>SE REALIZARÁ LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FINAL PARA DAR REVISIÓN A LA INFORMACIÓN Y VALIDAR LOS AVANCES, COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ DICTAMEN FINAL EL 15 DE MARZO DEL 2025. <p>DOCUMENTOS ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none">• DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.• CARTA DE RESULTADOS E INCONSISTENCIA OBSERVADAS.				
---	--	--	--	--

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE KAYARIT

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS


